

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES FRONTERAS DEL PACIFICO S.A.S.**, con Nit. **900.515.306-4**, representada legalmente por el señor **DIEGO ALEXANDER RAMIREZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.698.541**, que dentro del expediente con placa No. **IJO-11291**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003244**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **INVERSIONES FRONTERAS DEL PACIFICO S.A.S**, con Nit 900.515.306-4 representada legalmente por el señor **DIEGO ALEXANDER RAMIREZ ZULUAGA** identificado con la cedula de ciudadanía No 70.698.541,o quien haga sus veces, que es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No IJO-11291**, otorgada para la explotación técnica y la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el municipio de **CACERES** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de abril de 2010 con el código **No IJO-11291**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:

- Constituya la póliza minero ambiental de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el título minero, conforme al artículo 280 de la ley 685 de 2001.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **INVERSIONES FRONTERAS DEL PACIFICO S.A.S**, con Nit 900.515.306-4 representada legalmente por el señor **DIEGO ALEXANDER RAMIREZ ZULUAGA** identificado con la cedula de ciudadanía No 70.698.541,o quien haga sus veces, que es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No IJO-11291**, otorgada para la explotación técnica y la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el municipio de **CACERES** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de abril de 2010 con el código **No IJO-11291**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia allegue:

- Copia del Acto Administrativo o estado del trámite mediante el cual se le otorga la Licencia Ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se **ADVIERTE** al titular que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar actividades.

ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular minero que debe tener en cuenta que Los FBM semestrales de 2016 y 2017, y anual 2016 deben diligenciarse por medios electrónicos en el portal web **SI. MINERO**.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No. **IJO-11291** otorgado a la sociedad **INVERSIONES FRONTERAS DEL PACIFICO S.A.S**, con Nit 900.515.306-4 representada legalmente por el señor **DIEGO ALEXANDER RAMIREZ ZULUAGA** identificado con la cedula de ciudadanía No 70.698.541,o quien haga sus veces.

- El pago del canon superficiario de las anualidades: Primera, Quinta y Sexta, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1. de este concepto técnico.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN No. 1253619 de 06 de marzo de 2018, realizado al interior de las diligencias de contrato de concesión N° IJO-11291.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

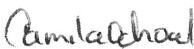
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

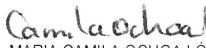
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOHN JAIRO VASQUEZ VARELAS, LILIANA CECILIA VASQUEZ VARELAS, GLORIA ELENA VASQUEZ VARELAS Y OSCAR ALBERTO VASQUEZ VARELAS**, identificados con cédula de ciudadanía No. **1.018.345.910, 1.018.343.401, 42.938.735, y 8.013.405** respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **1036**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004724**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a Los señores **JOHN JAIRO VASQUEZ VARELAS, LILIANA CECILIA VASQUEZ VARELAS, GLORIA ELENA VASQUEZ VARELAS Y OSCAR ALBERTO VASQUEZ VARELAS**, identificados con cédula de ciudadanía No. **1.018.345.910, 1.018.343.401, 42.938.735, y 8.013.405** respectivamente, titulares de la Licencia de Explotación Minera con Placa No. **1036**, otorgada para la explotación económica de una mina de **ORO y DEMAS METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, del departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución No. 09372 del 09 de febrero de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de junio de 2004 con código **GDLI-06**, para que en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, aclare jurídica y técnicamente:

- Las razones por las cuales reporta la venta de 26.827,24 gramos de oro en la plataforma RUCOM, teniendo en cuenta que no se evidencia actividad minera que soporte la producción de este mineral, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- Allegue el certificado de origen de los 26.827,24 gramos de oro reportados ante el RUCOM, ya que dentro del Título Minero no se están realizando labores de explotación minera, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Lo anteriormente señalado debe cumplirse SO PENA DE INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE MINAS EL CERRO S.A.**, con Nit. 811.002.313-1, representada legalmente por el señor **JOSE IGNACIO DE LA CUESTA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.312.342**, que dentro del expediente con placa No. **3921**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004721**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a La sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE MINAS EL CERRO S.A.**, con Nit. 811.002.313-1, representada legalmente por el señor **JOSE IGNACIO DE LA CUESTA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.312.342**, o por quien haga sus veces, la cual es Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **3921**, otorgado para la exploración minera y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FRONTINO**, del departamento de Antioquia, suscrito el 03 de octubre de 1980 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de julio de 1990, con el código **EGFH-01**, para que en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de éste acto administrativo, aclare jurídica y técnicamente:

- Las razones por las cuales presenta reporte de venta de 3.902,05 gramos de oro en la plataforma del RUCOM, aun cuando no se evidencia actividad minera que soporte la producción de este mineral, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- Allegue certificado de origen de los 3.902,05 gramos de oro reportados ante el RUCOM, ya que dentro del título minero no se están realizando labores ni actividades de explotación minera, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Lo anteriormente señalado debe cumplirse SO PENA DE INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JHON MARIO BEDOYA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.539.545**, que dentro del expediente con placa No. **5953**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004718**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JHON MARIO BEDOYA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.539.545**, Titular del Contrato de Concesión Minera con Placa No. **5953**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, MARMOL, Y CALIZA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, del departamento de Antioquia, suscrito el 27 de septiembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2005, con el código **HFBP-03** para que en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de éste acto administrativo, aclare jurídica y técnicamente:

- Las razones por las cuales presenta reporte de venta de 817,89 gramos de oro en la plataforma del RUCOM, aun cuando no se evidencia actividad minera que soporte la producción de este mineral, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
- Allegue certificado de origen de los 817,89 gramos de oro reportados ante el RUCOM, ya que dentro del Título Minero no se están realizando labores ni actividades de explotación minera, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Lo anteriormente señalado debe cumplirse SO PENA DE INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

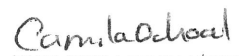
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **OLNEY BERRIO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.382.721; **HORACIO DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.346.383 y **ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.433.907, que dentro del expediente con placa **No. 7374**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004730**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **OLNEY BERRIO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.382.721; **HORACIO DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.346.383 y **ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.433.907, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7374**, otorgado para la exploración minera y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **NARIÑO Y SONSON**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de octubre de 2007, con el código (**HHTI-08**), para que en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aclare jurídica y técnicamente:

- Las razones por las cuales presenta reporte de venta de 22.932,35 y 77.249,11 gramos de oro, para los años 2016 y 2017 respectivamente en la plataforma del RUCOM, aun cuando no se evidencia actividad minera que soporte la producción de este mineral, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
- Allegue el certificado del origen de los 22.932,35 y 77.249,11 gramos de oro, para los años 2016 y 2017 respectivamente reportados ante el RUCOM, ya que dentro del título minero no se están realizando labores ni actividades de explotación minera, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Lo anteriormente señalado debe cumplirse SO PENA DE INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO.

PARAGRAFO: Se advierte a los titulares que a la fecha no cumplen los requisitos para estar inscritos en la plataforma RUCOM, ya que no cuentan con PTO aprobado, ni con licencia ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

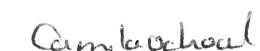
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ILBARRA S.A.S.** con Nit. **900.128.678-9** y **DINDA BACANA S.A.S.** con Nit. **900.728.677-1**, ambas representadas legalmente por la señora **JHORLLANA IBETH ROMERO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.371.341**, que dentro del expediente con placa No. **7398**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004717**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a las sociedades **ILBARRA S.A.S.** con Nit. **900.128.678 – 9** y **DINDA BACANA S.A.S.** con Nit. **900.728.677-1** ambas representadas legalmente por la señora **JHORLLANA IBETH ROMERO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.371.341**, o por quien haga sus veces, Titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. 7398, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CAUCASIA Y NECHI**, Antioquia, suscrito el 14 de diciembre de 2007, e inscrito en el registro Minero Nacional el 27 de diciembre 2007, con el código No. HHXK-01 para que en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aclaren jurídica y técnicamente:

- Por qué están realizando labores de explotación minera sin contar con la debida Licencia Ambiental, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- Alleguen el certificado de origen de los 4285,97 gramos de oro reportados ante el RUCOM, ya que dentro del Título Minero no se pueden estar realizando labores de explotación debido a que no se cuenta con Licencia Ambiental aprobada a nombre de las sociedades Titulares, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Lo anteriormente señalado debe cumplirse SO PENA DE INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO.

PARAGRAFO. Se le advierte a las sociedades Titulares que a la fecha no cumplen los requisitos para estar inscritos en la plataforma RUCOM, ya que no cuentan con Licencia Ambiental aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.026, que dentro del expediente con placa No. **7436**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004725**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.509.026, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7436**, otorgado para la exploración minera y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio del **BAGRE**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 15 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2007, con el código (**HHPO-05**), para que en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aclare jurídica y técnicamente:

- Las razones por las cuales presenta reporte de venta de 136.927,42 y 8.684,76 gramos de oro, para los años 2016 y 2017 respectivamente en la plataforma del RUCOM, aun cuando no se evidencia actividad minera que soporte la producción de este mineral, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
- Allegue el certificado del origen de los 136.927,42 y 8.684,76 gramos de oro, para los años 2016 y 2017 respectivamente reportados ante el RUCOM, ya que dentro del título minero no se están realizando labores ni actividades de explotación minera, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Lo anteriormente señalado debe cumplirse SO PENA DE INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO.

PARAGRAFO: Se advierte al titular que a la fecha no cumplen los requisitos para estar inscritos en la plataforma RUCOM, ya que no cuentan con PTO aprobado, ni con licencia ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa No. **7495** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de julio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060232620. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras Complementario **-PTOC-** correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera **(SF-32)**, correspondiente a la **SOCIEDAD COMERCIAL MINERA SAKAE S.A.S** con Nit. **900.744.351-8**, cuyo representante legal es el señor **PEDRO PABLO HIGUITA PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.253.061**, o por quien haga sus veces, para la explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ** de este departamento, inscrito el 18 de julio de 2017, en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con placa **N° 7495**, cuyo beneficiario es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.334.120** o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-32) a la **SOCIEDAD COMERCIAL MINERA SAKAE S.A.S** con Nit. **900.744.351-8**, cuyo representante legal es el señor **PEDRO PABLO HIGUITA PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.253.061**, o por quien haga sus veces, en su condición de Subcontratista de formalización, para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los períodos correspondientes a los trimestres:
 - II, III, y IV de 2017; y I de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización, que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen
- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: En la presente providencia procede el recurso de reposición, únicamente frente al **ARTÍCULO PRIMERO**, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa **No. 7495** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080004003.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico **No. 1254707** del 02 de mayo de 2018, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera (**SF-32**), perteneciente a la **SOCIEDAD COMERCIAL MINERA SAKAE S.A.S** con Nit. **900.744.351-8**, cuyo representante legal es el señor **PEDRO PABLO HIGUITA PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.253.061**, o por quien haga sus veces, para la explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ** de este departamento, inscrito el 18 de julio de 2017, en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **Nº 7495**, cuyo beneficiario es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.334.120 o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa **No. 7495** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080004004**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-33), perteneciente a la **SOCIEDAD MINERA HIGABRA S.A.S** con Nit. **901.035.872-5**, cuyo representante legal es el señor **LUIS EMILIO DAVID HIGUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.540.258**, o por quien haga sus veces, para la explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ** de este departamento, inscrito el 21 de julio de 2017, en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **N° 7495**, cuyo beneficiario es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.334.120 o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.
Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este Auto, realice la presentación de:

- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los períodos correspondientes a los trimestres:
 - II, III, y IV de 2017; I de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja e implemente las Guías Ambientales para la formalización que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).
Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLOTACIÓN** con sustancia explosiva, debe contar la respectiva Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

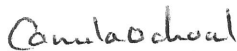
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

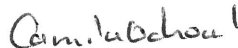
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa **No. 7495** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080004005.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico **No. 1254722** del 02 de mayo de 2018, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera (**SF-33**), perteneciente a la **SOCIEDAD MINERA HIGABRA S.A.S.**, con Nit. **901.035.872-5**, cuyo representante legal es el señor **LUIS EMILIO DAVID HIGUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.540.258**, o por quien haga sus veces, para la explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ** de este departamento, inscrito el 21 de julio de 2017, en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **Nº 7495**, cuyo beneficiario es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.334.120 o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

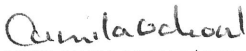
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S.**, con **NIT 900.403509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 70.554.512** a través de la mandataria **LIZETH YIJADA PALACIO CASTRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.037.615.834**, que dentro del expediente con placa **No. JGV-14405X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060238165**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Subcontrato de Formalización Minera dentro del título con placa **No. JGV-14405X**, para la explotación económica de minerales de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, en un área de **4,9656 Hectáreas**, en la jurisdicción del municipio de **BARBOSA** del departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito entre la sociedad **NUGGET S.A.S.**, con **NIT 900.403509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 70.554.512** a través de la mandataria **LIZETH YIJADA PALACIO CASTRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.037.615.834**, portadora de la tarjeta profesional No. 273.426 del Consejo Superior de la Judicatura y los señores **YONATAN CAMILO RESTREPO ARBOLEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.035.863.570**, **JUAN DE DIOS CALDERON GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 15.453.308**, **JESUS EDUARDO GUARÍN GUARÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 71.002.360**, **JUAN DE DIOS JARAMILLO LONDOÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 70.602.345** y **GEOVANY ALBERTO HENAO GOMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 70.140.050**, en calidad de pequeños mineros, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, cuyas especificaciones son las siguientes:

- A) TITULO

JGV-14405X
- B) TITULAR

NUGGET S.A.S.
- C) SUBCONTRATISTA:

YONATAN CAMILO RESTREPO ARBOLEDA, JUAN DE DIOS CALDERON GARCIA, JESUS EDUARDO GUARÍN GUARÍN, JUAN DE DIOS JARAMILLO LONDOÑO, GEOVANY ALBERTO HENAO GOMEZ
- D) MUNICIPIOS:

BARBOSA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-
- E) MINERALES:

ORO Y SUS CONCENTRADOS
- F) DURACIÓN:

4 años
- G) ÁREA TOTAL:

4,9656 Hectáreas
- H) PLANCHA IGAC:

132
- I) ALINDERACIÓN:

ÁREA 4,9656 Hectáreas

AREA 1 – YARUMITO 1

PUNTO	ESTE	NORTE
1	864006,6750	1205829,6102
2	864138,0010	1205885,7042
3	864202,8240	1205934,3215
4	864298,7357	1206009,7279
5	864365,5431	1206034,5326
6	864499,0652	1206037,6548
7	864500,3883	1205984,1823
8	864409,1068	1205983,2298
9	864319,8098	1205967,7517
10	864250,3088	1205897,4723
11	864137,7496	1205828,8451
12	864007,0298	1205772,4805

AREA 2 – YARUMITO 2

PUNTO	ESTE	NORTE
1	864967,7492	1205957,5652
2	864837,5740	1205920,7880
3	864837,2565	1205982,6742
4	864944,1803	1206010,4423
5	865107,3546	1206136,2954
6	865289,4766	1206202,9270
7	865137,3035	1206108,4421
8	865084,6331	1206075,4314
9	865039,1926	1206017,6626

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **BARBOSA** departamento de ANTIOQUIA, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, con Nit 890.982.123-1, representado legalmente por el alcalde municipal, **ABAD DE JESUS MARIN ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.583.926, que dentro del expediente con placa **No. TEO-16021**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060238356**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los errores formales cometidos en la **Resolución No. 2018060234134 del 31 de julio de 2018**, modificando la parte considerativa de dicha resolución, la cual quedará así:

(...)

SOLICITUD: TEO-16021

SOLICITANTEMUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA

DESCRIPCIÓN DEL P.A.Primer punto del polígono

PLANCHA IGAC DEL P.A.148

MINERALES

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

MUNICIPIO

SAN RAFAEL - ANTIOQUIA

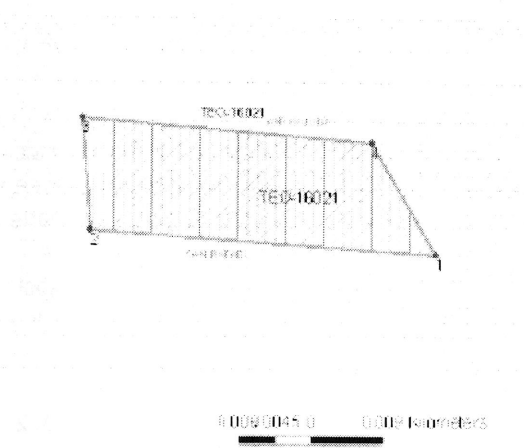
ÁREA SOLICITADA

0,05395 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCI A
PA - 1	1195120 .0	899451 .0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1195120 .0	899451 .0	N 85° 14' 10.88" W	36.12 Mts
2 - 3	1195123 .0	899415 .0	S 4° 5' 8.22" E	14.04 Mts
3 - 4	1195109 .0	899416 .0	S 86° 0' 32.71" E	43.1 Mts
4 - 1	1195106 .0	899459 .0	N 29° 44' 41.57" W	16.12 Mts

IMAGEN DEL ÁREA SOLICITADA



ANTECEDENTES

El día 24 de mayo de 2018 hora: 16:2 fue radicada a través de la página Web del Catastro Minero Colombiano, la solicitud de Autorización Temporal, a la cual le correspondió el expediente **TEO-16021**. Con relación a esta solicitud, el Grupo de Titulación Minera manifiesta lo siguiente:

- El día 29 de mayo de 2018 el solicitante allega documentación a la Secretaría de Minas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Consultado en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC la solicitud de Autorización temporal **TEO-16021**, se encuentra que esta presenta superposición total (100%) con la **RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL PLAYAS - ACUERDO 321 DE 28/05/2015 CORNARE - ACTUALIZADO A 11/09/2015 - INCORPORADO 14/09/2015 Mts. 2**, como se presenta en el siguiente cuadro:

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
PARQUES NATURALES	REFR PLAYAS	- RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL PLAYAS - ACUERDO 321 DE 28/05/2015 CORNARE - ACTUALIZADO A 11/09/2015 - INCORPORADO 14/09/2015 Mts. 2	100%

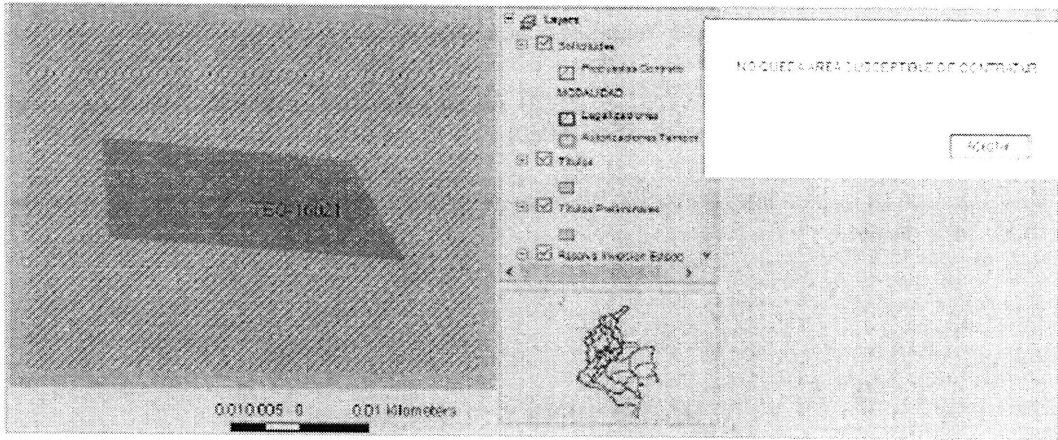
De oficio se eliminaron las superposiciones, determinándose que **no queda área susceptible de continuar con el trámite**, por tanto, el área susceptible de contratar es la que se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA: 0,0000 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO				

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

IMAGEN ÁREA RESULTANTE



Una vez realizado el estudio técnico se determina que **no queda área susceptible para continuar con el trámite** de la solicitud de Autorización Temporal **TEO-16021**.

El interesado manifiesta que el área se ubica geográficamente en el municipio de SAN RAFAEL- ANTIOQUIA, lo cual se pudo constatar en nuestro sistema gráfico.

El mineral de interés para el solicitante es **“MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”**, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 685 de 2.001 - Código de Minas -, se definen como **“MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”**.

Revisada en el CATASTRO MINERO COLOMBIANO el área libre de la solicitud **TEO-16021**, se observa que no se superpone con perímetros urbanos, ni con reserva forestal Ley 2da de 1959, ni con zonas mineras de comunidades negras o indígenas o áreas prohibidas para el desarrollo de la minería inscritas en el Catastro Minero Colombiano.

En cuanto al plano presentado por el solicitante para la Autorización Temporal **TEO-16021**, se evaluará teniendo en cuenta las siguientes características:

ITEM	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Georreferenciación del área solicitada	X		
Escala numérica y gráfica.	X		1:500
El plano deberá tener orientación	X		
Convenciones	X		
Base topográfica	X		
Firma del profesional	X		Luz Estela Osorio T. M.P. 754 Geóloga

Una vez evaluado el plano, se encuentra que este cumple con los requisitos del Decreto 3290 de 2003 y la Resolución 40600 de 2015, por lo tanto, se considera técnicamente **ACEPTABLE**.

El solicitante allega la siguiente documentación a la autorización temporal:

Documento	Presenta	
	Si	No

Documento	Presenta	
	Si	No
Constancia de radicación vía web de solicitud de Autorización Temporal.	X	
Fotocopia de Acta de posesión como Alcalde Popular del municipio de San Rafael. Doctor Abad de Jesús Marín Arcila.	X	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal	X	
Fotocopia de Registro Único Tributario del municipio de San Rafael.	X	
Plano del área solicitada.	X	
Fotocopia del Certificado emitido el día 04 de abril de 2018, por el Secretario de Planeación y Obras Públicas e Infraestructura Física del municipio de San Rafael	X	

Finalmente, la presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante de acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

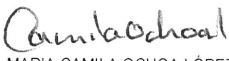
ARTICULO TERCERO: la Resolución 208060234134 del 31 de julio de 2018, proferida dentro de las diligencias de la autorización temporal e intransferible con placa No. **TEO-16021**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011

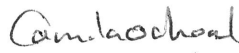
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Lo anterior, acorde con lo dispuesto en la parte motiva del presente Auto.

PARÁGRAFO: se le **RECUERDA** al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que, una vez otorgada la viabilidad ambiental, debe allegar el plan minero de la explotación, donde se evidencie la información técnica de este método de explotación, así como la descripción de las operaciones unitarias a desarrollar.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera No. 080 lo siguiente:

- El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2009, más los intereses.
- El reajuste de regalías del IV trimestre de 2012, más los intereses.
- El Pago por intereses del III trimestre de 2013, más los intereses.
- Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres:
 - III y IV de 2014;
 - I, II, III y IV de 2015;
 - I, II, III y IV de 2016 y
 - I y II trimestre de 2017.
- Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2010, 2013, 2014 y 2015 para Gravas de Cantera, Arena de Cantera, Arcillas Misceláneas y Recebo.
- Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2012 para Gravas de Cantera, Arena de Cantera y Recebo.
- Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1256915** del 17 de julio de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderada legalmente constituida. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

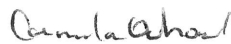
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEICOMISO LAS MERCEDES**, con Nit. **830.053.812-2**, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.733.043**, que dentro del expediente con placa No. **080**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004556**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR subsanados los requerimientos bajo apremio de multa efectuados en el Auto con radicado No U 2017080004921 del 13 de septiembre de 2017, notificado personalmente el 26 de septiembre de 2017, ejecutoriado el 27 de septiembre de la misma anualidad. sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LAS MERCEDES**, con Nit. **830.053.812-2**, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.733.043**, o quien haga sus veces; es titular del Registro Minero de Cantera No. **080**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN**, de este Departamento, suscrita el 27 de mayo de 1998, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 18 de agosto de 1998, bajo el código No. **GALK-11**, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, efectuados en el Auto con radicado No U 2017080004921 del 13 de septiembre de 2017, notificado personalmente el 26 de septiembre de 2017, ejecutoriado el 27 de septiembre de la misma anualidad, por lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A FIDEICOMISO LAS MERCEDES**, con Nit. **830.053.812-2**, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.733.043**, o quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera No. **080**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN**, de este Departamento, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación personal de esta providencia, allegue:

- La suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$5.177), más intereses desde el día 08 de noviembre de 2017, por concepto de reajuste de regalías del IV trimestre de 2013.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017, con sus respectivos soportes de pago.
- La modificación, justificación o aclaración de la información reportada en el Formato Básico Minero Semestral de 2012 referente a la cantidad de mineral (Arcillas Misceláneas), toda vez que la producción no coincide con la declarada en los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías para el mismo período.
- La modificación, justificación o aclaración de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2010, 2012 y 2014 con sus respectivos planos, ya que la producción reportada en los mencionados FBM no coincide con la declarada en Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías para el mismo período.
- El acto administrativo que otorga la licencia ambiental con la correspondiente constancia de ejecutoria, en su defecto, para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma hasta la fecha, emitido por la autoridad ambiental competente.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COMPAÑÍA MINERA LA CUELGA LIMITADA.**, identificada con **Nit. 800.201.724-9**, representada legalmente por el señor **JORGE ALBEIRO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.011.327**, que dentro del expediente con placa **No. 1003**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060238360.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la suspensión de obligaciones emanadas de la Licencia N° 1003, desde el 12 de junio del año 2016 hasta el 11 de diciembre del año 2016, la cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 26448 del 07 de diciembre de 2006 e Inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de febrero de 2007 bajo el código: N° **HCGO-05**, cuyo titular es la sociedad **COMPAÑÍA MINERA LA CUELGA LTDA**, identificada con el Nit. 800.201.724-9, representada legalmente por el señor **JORGE ALBEIRO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.011.327 o por quien haga sus vece, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas de la Licencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

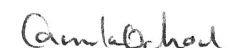
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROINGECON S.A.S.**, con Nit. **811012861-9**, representada legalmente por la señora **FANNY RESTREPO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **4.504.155**, que dentro del expediente con placa No. **1078**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004341**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad **PROINGECON S.A.S.**, identificada con Nit. **811012861-9**, representada legalmente por la señora **FANNY RESTREPO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43'504.155**, o por quien haga sus veces, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA** con Placa No. **1078**, celebrado para la explotación técnica y económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en el municipio de **Caldas –Antioquia-**, inscrita el 31 de julio de 2008 con el **Código No. GGCI-02** en el Registro Minero Nacional; el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización con radicado interno No. **1253210** del 20 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la titular del **CONTRATO DE CONCESION** con Placa No. **1078** el presente Acto Administrativo; de no ser posible dicha notificación esta se efectuará por edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

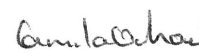
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROINGECON S.A.S.**, con Nit. **811012861-9**, representada legalmente por la señora **FANNY RESTREPO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **4.504.155**, que dentro del expediente con placa No. **1078**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004342**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR bajo causal de caducidad según lo señalado en los literales d) y f) del artículo 112 del Código de Minas, a la sociedad **PROINGECON S.A.S.**, identificada con Nit. No. **811012861-9**, representada legalmente por la señora **FANNY RESTREPO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43'504.155**, o por quien haga sus veces, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA** con Placa No. **1078**, celebrado para la explotación técnica y económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en el municipio de **Caldas –Antioquia–**, inscrita el 31 de julio de 2008 con el Código No. **GGCI-02** en el Registro Minero Nacional; para que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, presente ante esta Autoridad Minera:

- El Formulario de Declaración y Liquidación de regalías con su correspondiente comprobante de pago correspondiente a los trimestres III y IV año 2017.
- La póliza minero ambiental de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, y en los términos indicados en el concepto técnico descrito en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR la presentación de informe expedido por la Autoridad Ambiental sobre el estado actual del trámite de la Licencia Ambiental iniciado bajo Acto Administrativo No 160AS-1502-11739, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR el pago de las regalías correspondientes al trimestre II del año 2017 realizado por el titular minero, según recomendación de la *evaluación técnica documental* referida en el acápite de las 'Consideraciones' del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR la corrección a los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos, presentada por el titular minero en acatamiento a lo ordenado en Auto 2017080003828 de 31 de julio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR a la sociedad **PROINGECON S.A.S.**, que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución 40558 de 2 de junio de 2016, a partir de su entrada en vigencia –2 de junio de 2016– los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales deben ser presentados ante la Autoridad Minera electrónicamente a través del SI Minero; la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO. PONER EN CONOCIMIENTO de la Sociedad PROINGECON S.A.S. la Evaluación Documental con radicado interno No. 1253150 del 19 de febrero de 2018 realizada al interior de las diligencias del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA con Placa No. 1078.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente a la interesada el presente acto administrativo; de no ser posible dicha notificación esta se efectuará por edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, con Nit. **890.900.444-8**, representada legalmente por el señor **OSCAR MAURICIO YEPES BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.557.588**, que dentro del expediente con placa No. **11417**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060238046. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, identificada con el Nit. **890.900.444-8**, representada legalmente por el señor **OSCAR MAURICIO YEPES BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.557.588**, o quien haga sus veces; titular del contrato de concesión N° **11417**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN**, de este departamento, suscrito el 30 de octubre de 1996, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 1997, con el código: **FFSA-01**, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS \$781.242**, equivalente a UN (1) SMMLV para el año 2018; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, identificada con el Nit. **890.900.444-8**, representada legalmente por el señor **OSCAR MAURICIO YEPES BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.557.588**, o quien haga sus veces; titular del contrato de concesión N° **11417**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN**, de este departamento, suscrito el 30 de octubre de 1996, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 1997, con el código: **FFSA-01**; para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, formule su defensa o subsane la falta y allegue:

- Las correcciones y/o modificaciones de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2004, 2005, 2007, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015. Adicionalmente, para el **II trimestre del 2010, II, III y IV de 2011, I de 2013**, el titular reporta en los formularios de declaración y liquidación de regalías mineral Arcillas Caolinitas y Arcillas Refractarias y en los FBM de estos años no los relaciona.
- Aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.
- La actualización de PTI.
- Los informes anuales en los 4 primeros meses de año, sobre las labores realizadas el año inmediatamente anterior, en los formularios adoptados por el Ministerio, según lo establecido en el numeral 5.3 en la minuta de Contrato de Concesión
- Continuar con el diseño del método de explotación conforme a lo establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Mejorar las medidas de manejo y control a las aguas de escorrentías dado a la erosión que presentan los taludes conformados.
- Formulario de Declaración y el soporte de pago de las Regalías del trimestre IV de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, identificada con el Nit. **890.900.444-8**, representada legalmente por el señor **OSCAR MAURICIO YEPES BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**70.557.588**, o quien haga sus veces; titular del contrato de concesión **Nº 11417**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN**, de este departamento, suscrito el 30 de octubre de 1996, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 1997, con el código: **FFSA-01**, para que en el término de treinta (30) días hábiles contado a partir de la notificación de la presente providencia allegue:

- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2004.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2005.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2012.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2013.
- Los ajustes por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015.
- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016.
- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2017.
- La suma de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$5.617) más interés, desde el día desde el 31 de octubre de 2014, por el concepto ajuste de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014
- La justificación, aclaración y/o subsanar la situación encontrada, según se explica en el numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253719 del 09 de marzo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO los requerimientos bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN hechos en el ARTÍCULO PRIMERO Auto No.2017080004694, de 05 de septiembre de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONCOCIMIENTO del titular el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253719** del 09 de marzo de 2018 para los fines que considere pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 200.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS "ÓPTIMA S.O.M."**, con Nit. **800.009.572-4**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con cédula de extranjería No. **285.860**, que dentro del expediente con placa No. **T12014011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060231537. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO, la Licencia de Explotación minera No. **T12014011**, otorgada para la explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS EN VETA O FILÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **URRAO**, de este departamento, cuyo titular es la **SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS "ÓPTIMA S.O.M"**., identificada con NIT. **800.009.572-4**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con la cédula de extranjería número **285.860**, o quien haga sus veces, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación No. **T12014011**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, de los interesados Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1254136** del 03 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM- en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de **URRAO** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente, **CORPOURABA**, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **AUGUSTO AGUIRRE GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.201.367**, que dentro del expediente con placa **No. 13255**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060238045. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA LA SOLICITUD DE SOBROGACIÓN DE DERECHOS MINEROS en favor de la señora **MONICA MARÍA AGUIRRE SCALZO**, identificada con el pasaporte EE.UU No. 432726458, el señor **JORGE AUGUSTO AGUIRRE**, identificado con el pasaporte EE.UU No.480222610, **ISABEL AGUIRRE PUSATERI**, identificada con el pasaporte No. 212168702, cédula de ciudadanía colombiana no. 52.249.429, y **ANNA MARIA AGUIRRE MCLAUGHLIN**, identificada con el pasaporte EE.UU No. 484096807, presentada el 23 de enero de 2013 dentro del título minero **No.13255**, otorgado para una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, de este departamento, con el código **FJND-01**, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR MUERTE DEL TITULAR el título minero **No.13255**, otorgado para una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, de este departamento, con el código **FJND-01**; cuyo titular es el señor **AUGUSTO AGUIRRE GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.201.367, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Se advierte, que no se deben adelantar actividades mineras dentro del área del título minero, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico de evaluación documental No.1253754 del 09 de marzo de 2018, y el concepto técnico de visita de fiscalización No.1253762 del 09 de marzo de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro del título No. **T13255011 (FJND-01)**, y la correspondiente desanotación del área de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

